

IIT/DG/SEJ/CONT/006/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO Y **C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA **GEOG. DANIELA GAMERO DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO **"LA PROFESIONISTA"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara **"EL INSTITUTO"** que:

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- El Consejo Directivo, autorizó el presupuesto correspondiente al Soporte Administrativo Complementario al Programa Operativo Anual para el presente ejercicio fiscal 2012.

IV.- En virtud de la solicitud interna número SET-016/2012 del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica y Dirección de Geomática, validada por el Director General y autorizada por el encargado del despacho de la Tesorería, el Director Administrativo y de Recursos Humanos y Encargado del Despacho de Tesorería, remitió memorando número DARH/046/2012 recibido en la Secretaría Ejecutiva Jurídica el 14 de septiembre del año en curso, mediante el cual pide la elaboración del presente instrumento legal, para la contratación de **"LA PROFESIONISTA"** a partir del 17 diecisiete de septiembre hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2012, con un costo total del proyecto de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. para un pago total de \$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) en pagos parciales a cubrir de forma quincenal por un monto unitario de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., contra entrega de los productos manifestados en la propuesta que se adjunta al memorando de referencia.

Según refiere el Director Administrativo en su memorando de solicitud de elaboración de contrato el pago de los honorario será con cargo a la partida 3331- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información del Soporte Administrativo Complementario al POA.

Lo anterior, con el objeto que **"LA PROFESIONISTA"** realice el estudio sobre Límites Municipales, en los términos y condiciones previstos en la propuesta que se adjunta al referido memorando.

V.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "LA PROFESIONISTA" que:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

Declaran las partes:

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra determinada, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto que **"LA PROFESIONISTA"** realice un estudio sobre Límites Municipales a representar en 125 Memorias Municipales, una por cada Municipio del Estado de Jalisco y 125 Cartas Municipales, una por cada Municipio del Estado de Jalisco, mismas que deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** como resultado del estudio contratado.

SEGUNDA.- Para el desarrollo del estudio referido en la cláusula anterior **"EL INSTITUTO"** a través del C. Iván Gómez Mora, Coordinador de con Especialización, en su calidad de responsable de proyecto por parte de **"EL INSTITUTO"** entregará a **"LA PROFESIONISTA"** la información base para el proyecto: hidrología, cuerpos de agua, vías de comunicación, localidades, toponimia, modelo digital de terreno y la demás que resulte necesaria.

TERCERA.- Por su parte **"LA PROFESIONISTA"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar:

- a. **125 Memorias Municipales**, una por cada Municipio del Estado de Jalisco en **formato Word**. Para la elaboración de las mismas **"LA PROFESIONISTA"** deberá seguir el **Modelo de Memorias Técnicas utilizado por "EL INSTITUTO" para la elaboración del Mapa General del Estado de Jalisco 1:50,000, aprobado en mesa de trabajo del SNIEG para el tema de**

límites municipales; y,

- b. **125 Cartas Municipales**, una por cada Municipio del Estado de Jalisco, **proyecto en formato .mxd Arc Gis**; deberá contener la edición cartográfica de la carta municipal, ajustada al prototipo proporcionado por "EL INSTITUTO", de dicha carta municipal deberá generar su correspondiente mapa en formato PDF, debiendo entregar **125 mapas de las cartas municipales en formato PDF**, uno por cada municipio del estado de Jalisco.

Asimismo, "LA PROFESIONISTA" se compromete a realizar los trabajos y efectuar las entregas de los productos de la siguiente forma:

Producto	Período de elaboración	Fecha de entrega
42 Memorias Municipales del Estado de Jalisco	17 al 30 de septiembre de 2012	01 de octubre de 2012
42 Memorias Municipales del Estado de Jalisco	01 al 15 de octubre de 2012	15 de octubre de 2012
41 Memorias Municipales del Estado de Jalisco	16 al 31 de octubre de 2012	31 de octubre de 2012
32 Cartas Municipales del Estado de Jalisco	01 al 15 de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
32 Cartas Municipales del Estado de Jalisco	16 al 30 de noviembre de 2012	30 de noviembre de 2012
32 Cartas Municipales del Estado de Jalisco	01 al 15 de diciembre de 2012	15 de diciembre de 2012
29 Cartas Municipales del Estado de Jalisco	16 al 31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2012

CUARTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por los servicios prestados la cantidad total de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, esto es, \$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Dicha cantidad será pagada de forma parcial en enteros quincenales a razón de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) contra entrega de los productos enlistados en la tabla inserta en la cláusula tercera en las fechas previstas en la columna correspondiente a fecha de entrega.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 17 diecisiete de septiembre de 2012 y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

SEXTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de "LA PROFESIONISTA": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. "LA PROFESIONISTA", estará obligada a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "EL INSTITUTO", en el momento que éste se lo requiera.

SÉPTIMA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia **"LA PROFESIONISTA"**, está obligada a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que **"LA PROFESIONISTA"** contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

OCTAVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"LA PROFESIONISTA"**, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de **"LA PROFESIONISTA"**, en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que **"LA PROFESIONISTA"** no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III.- Que **"LA PROFESIONISTA"** infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"LA PROFESIONISTA"**, por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes.

NOVENA.- Cuando **"LA PROFESIONISTA"** no pueda continuar con el contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por los artículos 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **18 dieciocho de septiembre del año 2012 dos mil doce.**

POR **"EL INSTITUTO"**
EL C. DIRECTOR GENERAL


DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO

<p>EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO</p>  <p>LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS</p>	<p>EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE TESORERÍA</p>  <p>C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ</p>
--	--

"LA PROFESIONISTA"



GEOG. DANIELA GAMERO DE LA TORRE

TESTIGOS:

<p>COORDINADOR DE CON ESPECIALIZACIÓN</p>  <p>C. IVÁN GÓMEZ MORA</p>	<p>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TÉCNICA</p>  <p>MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN</p>
---	---

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales obra determinada, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte la Geog. Daniela Gamero de la Torre, con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2012 dos mil doce.